

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público, que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la oferta pública de empleo para 2000.

El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE

PRIMERO.—Realizar sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas se-

lectivas que deriven de la Oferta Pública de Empleo para 2000, en la que sea necesario la ordenación de los mismos.

SEGUNDO.—El referido sorteo se celebrará el día 17 de mayo de 2000, a las 9.30 horas, en la «Sala Polivalente» de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad, s/n, de Mérida.

TERCERO.—Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES: D. Nemesio J. García Montero.
D. Fernando García Sánchez.

SECRETARIO: D. Evelio Gómez Pache.

Mérida, a 9 de mayo de 2000.

Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses en las ciudades de Badajoz y Plasencia y de taxis en las ciudades de Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio de la

Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Badajoz:

* Billete Ordinario	100 ptas.
* Billete Festivo	105 ptas.
* Bono-Bus Ordinario (10 viajes)	675 ptas.
* Bono-Bus Estudiante (10 viajes)	500 ptas.

* Bono-Bus Tarifa Reducida (10 viajes)	400 ptas.
* Abono Mensual	3.500 ptas.
* Especiales	125 ptas.
* Billete Cementerio Nuevo	160 ptas.
* Billete Nocturno	100 ptas.

Segundo.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia:

* Billete Ordinario	100 ptas.
* Billete Festivo	105 ptas.
* Especiales	110 ptas.
* Tarjetas de Jubilados	1.500 ptas.

Tercero.—Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida.

* Bajada de Bandera	210 ptas.
* Km. recorrido	110 ptas.
* Hora de Espera	2.000 ptas.
* Servicio Mínimo	400 ptas.
* Maletas, Bultos y Similares	55 ptas.
* Salida de Estación de Autobuses y Ferrocarril	55 ptas.
* Domingos y Festivos	125 ptas.
* Servicio Nocturno	200 ptas.

Cuarto.—Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de la ciudad de Plasencia.

* Bajada de Bandera	210 ptas.
* Km. recorrido	115 ptas.
* Hora de Espera	2.000 ptas.
* Servicio Mínimo	400 ptas.
* Maletas, Bultos y Similares	55 ptas.
* Salida de Estación de Autobuses y Ferrocarril	55 ptas.
* Domingos y Festivos	125 ptas.
* Servicio Nocturno	200 ptas.

Quinto.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Sexto.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
Presidente de la Comisión de Precios,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 568, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 13 de abril de 1999.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se dictó la Sentencia n.º 568 con fecha 13 de abril de 1999, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.023/1995 promovido por el Procurador de los Tribunales don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de Estación de Servicio Garal, S.A., siendo demanda la Junta de Extremadura y personado como parte codemandada don José Calvo Lucía; recurso que ha versado sobre: «Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de fecha 27 de junio de 1995 sobre inscripción definitiva en el Registro Especial de Instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción».

Por providencia de 22 de junio de 1999 de la Sala III del Tribunal Supremo se tiene por presentado por el Procurador don Carlos Mai-rata Laviña, en nombre y representación de don José Calvo Lucía escrito interponiendo recurso de casación contra la Sentencia 568 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2023/95.